



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Caldas

Manizales, cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2023-00459-00

REFERENCIA: Funcionario.

INVESTIGADO: Didier Zamora Mejía, Armando Castrillón Grajales y Juan Carlos Rodríguez Valencia como Fiscal Noveno Seccional de Manizales. José Uriel Álzate Sepúlveda y Omar Aguirre Rotavista como Fiscal Quince Seccional de Manizales.

ORIGEN: Compulsa de copias por parte del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales.

#### AUTO DE CIERRE

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado en lo posible la totalidad de las pruebas ordenadas en etapa de investigación disciplinaria y que el término establecido en el artículo 213 del C.G.D<sup>1</sup> se encuentra vencido, se declara cerrada la investigación disciplinaria según lo reglado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019<sup>2</sup>.

Consecuencia de lo anterior, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN**  
Magistrada

FACS

---

<sup>1</sup> Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 213. Término de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos. (...)

<sup>2</sup> Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

**Firmado Por:**  
**Sandra Karyna Jaimes Duran**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Comisión Seccional**  
**De 003 Disciplina Judicial**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53916e157bf9bc99eb8db3de9320645d4292960d68f41922a4f637d200705fb**

Documento generado en 05/11/2024 09:51:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**